Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . 600 ptas.
Centros oficiales. 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas: 3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976 | Martes 27 de abril | Número 96

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantía de los contratos que se indican, correspondientes a obras incluidas en el I Plan Extraordinario de Cooperación, se han incoado expedientes de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los siguientes contratistas:

Don José Crespo García, vecino de León, adjudicatario de las obras de «abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento» en Grijalba.

Don Saturnino Para Escribano, vecino de Vilviestre del Pinar, adjudicatario de las obras de «abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento» en Santibáñez Zarzaguda.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a cualquiera de los interesados, por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 21 de abril de 1976.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2.000.—522,00

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas, que el día 3 de mayo de 1976, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 3.—Jubilados, Montepío Civil y Montepío Militar.

Día 4.—Retirados, letras A a Z.

Día 5.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y hora de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 19 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Anuncio de subasta

Tendrá lugar el próximo día 12 de mayo, a las once horas, en la sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta por el sistema de «pujas a la llana», de los siguientes vehículos, conforme a lo dispuesto en los artículos 420 y siguientes de las Ordenanzas de Aduanas y 89 de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Lote 1. — Marca, Citroen; Matrícula 4251 - FG - 59; Motor, F-12307000; Valoración, 15.000 ptas.

2. — Volkswagen; 1- BU - 0037; 7486904; 85.000 pesetas.

3. — Fiat; BB-DH-779; 051663; Valorado en 10.000 pesetas.

4. — Peugeot; Matr. 5187-RG-91; Mot., 4189515; Val., en 8.000 ptas.

5. — Simca; Matric., 531-PV-02; Mot., 000640171; Val., 8.000 ptas.

6. — Opel; Matrícula GE - 9403; Mot., 17-S-006277; Val., 1.000 ptas.

7. — Ford; Sin placas; Motor número FY-82171; Val., 27.000 ptas.

8. — BMV; Matr., FAV-458; Valorado en 500 pesetas.

9. — Opel; Matr., 819-ANE-75; Mot., 11-RS-0072826; Val., 5.000 pts.

10. — Peugeot; Matr. ERX-768-K Motor, 1351237; Val., 5.000 ptas.

11. —Volkswagen; Mot., JJ-92JEV Mot., 10801720; Val., 93.000 ptas.

12. — Simca; HI-KC-388; Motor 0006605273; Valorado en 1.000 ptas.

13. — Volkswagen; Sin placas; Mot., H-103-2649; Val., 28.000 ptas.

14. — M.G.-B.; Mot., K-0379; Motor, 18-G-U-H-3685; V., 25.100 pts.

15. — Peugeot; Mat., 239-Tz-75; Mot., 5369563; Val., 1.000 ptas.

16. — Simca; Mat., 478236; Motor, 2633085; Valorado en 3.000 pts.

17. — Volkswagen; Mat., L-304-X Mot., DA-080409; Val., 50.000 ptas.

18. — Simca; Sin placas; Motor, 80670; Valorado en 500 pesetas.

19. — Ford T.; Motor, LC-26248; Valorado en 2.000 pesetas.

20. — Citroen; Mat., 4209-L-94; Mot., 00260635513; Val., 500 ptas.

21. — Peugeot; Mat. 253-KK-95; Mot., 6779321; Valorado, 26.000 pts.

22. — Volkswagen; Mat., WB-AT-18; Motor, 5219585; Val., 31.000 pts.

23. — Ford; Mat., BE - 3265 - 21; Motor 372; Valorado en 43.000 pts.

24. — Opel; Matrícula, D-EN-84; Motor, 0019750; Val., 60.000 ptas.

25. — Peugeot; Matr. BS-47929; Mot. P-404-561-3-327-P; 60.000 pts.

26. — Simca; Mat., 5738-QB-01; Valorado en 3.000 pesetas.

27. — Opel; Mat., BS-57293; Motor, 41996274; Valorado, 57.000 pts.

28. — Ford; Matric., MEL-M-136; Motor, 555039; Val., en 28.000 ptas.

29. — Simca; Matr., 1128-BP-93; Valorado en 26.000 pesetas.

30. — Triumph; Ma., JNB-660-F; Mot., FD-12036-HE; Val., 68.000.

31. — Citroen; Matr., 907-LK-41; Valorado en 86.000 pesetas.

32. — Chevrolet; Matr., 19-Texas TTp-271; Val., 303.000 pesetas.

33. — M. G.; Matr., 19-Texas-73 GVK; Mot., 18-V584-Z-L393; Valorado en 155.000 pesetas.

34. — Morris; Mat., ATM-831-C; Mot., 10-AMV-TAH-38524; Valorado en 2.000 pesetas.

35. — Simca; Sin placas; Motor, 4466021; Valorado en 60.000 ptas.

Los vehículos comprendidos en los lotes 1 al 19, ambos inclusive, se encuentran depositados en el local sito en el Camino de la Plata «Bloque San Roque» de esta ciudad, el lote número 20 se encuentra depositado en el pueblo de Estépar, en el taller mecánico «Hermanos Martínez». Los lotes números 21 al 35, ambos inclusive, se encuentran depositados en el local de la calle 3-33, número 5 de esta ciudad, (Barrio de Gamonal). Los lotes 1 al 19, ambos inclusive, podrán ser examinados todos los días hábiles de oficina de 11 a 1 de la mañana, y los lotes 21 al 35 podrán igualmente ser examinados de 4 a 6 de la tarde.

Los vehículos extranjeros que hayan de subastarse por cualquier causa y cuyo valor de tasación, a efectos de subasta, sean inferiores a veinticinco mil cien pesetas, no podrán obtener el certificado único de matriculación y serán vendidos como desechos para desguace; el motor, bastidor y partes esenciales de marcha, no podrán utilizarse, a efectos de solicitudes, en la reconstrucción de vehículos ni incorporarse a otros ya matriculados.

Los Organismos oficiales competentes no admitirán las certificaciones de adjudicación para vehículos reconstruidos, ni tampoco para cubrir reformas y reparaciones importantes en vehículos que acrediten el pago del precio de la subasta de desecho para desguace, a efectos de solicitudes de permisos de adjudicación para vehículos reconstruidos.

Los adjudicatarios deberán abonar el importe del lote adjudicado en un veinte por ciento en el momento de la adjudicación, y al final de la misma, el resto del remate más el importe del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, gastos de anuncio y «voz pública», debiendo procederse, por parte de los adjudicatarios a la retirada de los vehículos del lugar donde se encuentren estacionados, en un plazo que en ningún caso será superior a los ocho días, y a partir de la fecha de adjudicación, teniendo presente que la no retirada del vehículo en el plazo indicado lleva consigo la pérdida del depósito.

Burgos, 19 de abril de 1976.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2.063.—1.860,00

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de citación

Trinidad Gallego Salinas, nacida en Barcelona, el día 29 de marzo de 1927, hija de Jacinto y Antonia, casada, empleada y cuyo último domicilio lo tuvo en Ussel-Correzedos Avenue Jean Jaurés, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Tribunal el día 19 del próximo mes de mayo, a las 11 horas de su mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral de la casusa núm. 3 de 1976, procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos, número 3, seguido contra Pedro Hernández Hernández, por el delito de robo.

Burgos, 17 de abril de 1976.—El Secretario, Francisco Olano.

Burgos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio de mayor cuantía número 19/76, a instancia del Banco Mercantil e Industrial S. A., representado por el Procurador Sr. Coho de Guzmán, contra la Entidad «Acromán S. L.», declarada en rebeldía, que tuvo su domicilio en Burgos, y hoy se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se cita por la presente al legal representante de «Acromán S. L.», a fin de que el día 5 de mayo próximo y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia), al objeto de recibirle confesión judicial como medio de prueba propuesto por la representación de la parte actora, previniéndole de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, 13 de abril de 1976.—El Secretario, (ilegible).

2.039.—519,00

Don Joaquín Juárez Gómez. Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía, que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Iltmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Paulino Crespo Calvo, mayor de edad, soltero, soldador, de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don José María García Moreno, y de otra, como demandados don Félix Echevarría Montes, mayor de edad, soltero, carnicero, de Burgos, representado por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez y defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y la Compañía de Seguros Galicia, S. A., de la Coruña, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, desestimando la demanda formulada por don Paulino Crespo Calvo, de Burgos, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, don Félix Echevarría Montes, de igual vecindad,

y a la Compañía de Seguros Galicia, S. A., de la Coruña, y todo ello sin hacer especial declaración sobre imposición de costas a ninguna de las partes.

Dada la rebeldía de referida demandada, notifíquesele esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley Procesal civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José María Azpeurrutia. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — J. Juárez. (Rubricado).

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para su notificación en forma legal a la demandada, Compañía de Seguros Galicia, S. A., de la Coruña, declarada en rebeldía, expidió el presente que firmo en Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.—V.º B.º El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario J. Juárez.

1.995.—1.158,00

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado se haga saber al inculpado Pedro Gaites Montero, cuyo último domicilio fue en Barcelona, Polígono La Mina, calle Astronáutica, bloque 3.º y actualmente en ignorado paradero, que por auto de 18 de marzo pasado, se acordó el sobreseimiento libre de las diligencias preparatorias que se le instruían con el número 102 de 1975, por hurto, dejando sin efecto las medidas que contra él se dictaron, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

Y para que le sirva de notificación, expido la presente en Burgos, a 19 de abril de 1976.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Lerma

Cédula de citación

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, en diligencias previas penales número 65/76, sobre imprudencia por incendio de un montón de paja, el día 30 de marzo pasado, en las inmediaciones de Villalmanzo, se cita a José Cárdenas Hernando y a su supuesta esposa, al parecer llamada Concepción Hernández Jiménez, para que en un plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Lerma, para recibirles declaración, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a las dos personas indicadas, expido la presente en Lerma, a 9 de abril de 1976.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Villarcayo

Cédula de citación

En los autos del juicio verbal civil sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, promovidos ante este Juzgado por doña Margarita Gutiérrez Lucio, representada por el Procurador don Iñigo Cuesta, contra don Ismael Sáinz Castañeda, vecino de Bilbao y contra Trinidad, Sahara, Angélica y Amanda Sáinz Castañeda y contra cuantos herederos hubiere de don Higinio y don Valerio Sáinz que están en ignorado paradero, se ha señalado para la celebración del juicio el día doce de mayo y hora de las 11,30 en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal en Villarcayo, y hallándose estos últimos en desconocido paradero se les cita por medio de la presente a fin de que comparezcan en citado día y hora a la celebración del juicio, previniéndoles que de no asistir se continuará el juicio en rebeldía, sin volver a citarlos.

Y para que tenga lugar lo acordado, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia la presente cédula de citación, haciendo constar que los autos están en Secretaría a disposición de los demandados a efectos legales.

Villarcayo, a 20 de abril de 1976 —El Secretario, Pedro Pereda.

2.064.—540,00

Madrid

D. Manuel Saenz Adan, Magistrado Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 934/75, se tramita juicio ejecutivo promovido por General Española de Automáticos, S. A. (G. E. D. S. A.), contra don Pablo León Echevarría, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, precio de tasación, doble y simultáneamente y por lotes separados e independientes, los bienes embargados al deudor siguientes:

1) Una máquina tocadiscos, marca Gedasa, serie E. M., modeol sinfonola 100, núm. 3.182.

2) Una máquina tocadiscos marca Gedasa, serie E. M., modeol sinfonola 100, núm. 3.235.

3) Una máquina tocadiscos, marca Gedasa, serie E. R., modelo sinfonola 100, núm. 1.214.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Miranda de Ebro (Burgos), se ha señalado el próximo tres de junio y hora de las once y media y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Esta subasta se celebrará por lotes separados o independientes, sirviendo de tipo para cada uno de ellos la suma de diecisiete mil setecientas cincuenta pesetas en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose al mejor postor.

4.ª Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del propio deudor, vecino de Miranda de Ebro, Conda-

do de Treviño, núm. 77, 7.°-B.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y seis. —El Juez, Manuel Saenz Adan.— El Secretario (ilegible).

1.998.—1.035,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédulas de notificación

En los autos núm. 140/76, seguidos ante esta Magistratura por don Suceso Gil Tejedor y otros, contra la empresa Inugara y Zubiaga, S. A., y otros, sobre rescisión de contrato, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a quince de abril de mil novecientos setenta y seis. — Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demandas acumuladas de D. Suceso Gil Tejedor, D. Esteban Martínez Moradillo, D. Florentino Bartolomé Monedero y D. Simeón García López, contra la empresa Inugara y Zubiaga, S. A., contra los señores interventores de la suspensión de pagos de dicha empresa D. Miguel Fernández Mardomingo, D. Leonardo Pérez García, doña Concepción Alvarez Omaña, y contra la Comisión Liquidadora de dicha suspensión, integrada por Prefabricados Alaveses, S. A., Sucesores de Aguirre, Piedras y Derivados «La Vitoriana», Hormigones Sáez, Ignacio Palacios, S. A., Cerámica Palentina, Dúplex, Cerámica de Calahorra, Aislantes Intongs, y Central de Inversión de Crédito sobre rescisión de contrato, y...

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por D. Suceso Gil Tejedor, D. Esteban Martínez Moradillo, D. Florentino Bartolomé Monedero y D. Simeón García López, contra la empresa Inugara y Zubiaga, S. A., que se encuentra actualmente en situación de suspensión de pagos, contra los interventores de dicha suspensión D. Miguel Fernández Mardomingo, D Leonardo Pérez García y doña Concepción Alvarez Omaña, y contra la Comisión Liquidadora de dicha suspensión integrada por Prefabricados Alaveses, S. A., Sucesores de Aguirre, Piedras y Derivados «La Vitoriana», Hormigones Sáez, Ignacio Palacios, S. A., Cerámica Palentina, Dúplex, Cerámica de Calahorra (Cidacos), Aislantes Intongs, y Central de Inversión de Crédito, y contra el Instituto Nacional de Previsión que ha comparecido al acto del juicio dándose por citado en ese momento, debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que mediaron entre los actores y la empresa demandada, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y específicamente a la empresa Inugara y Zubiaga, S. A., a que satisfaga a los demandantes las siguientes indemnizaciones: Doscientas ochenta mil pesetas a D. Suceso Gil Tejedor; diez mil ochocientas pesetas a D. Esteban Martínez Moradillo; doscientas ochenta mil pesetas a D. Florentino Bartolomé Monedero; y doscientas treinta mil pesetas a don Simeón García López.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, en la forma y casos establecidos en el Texto Refundido de Procedimiento Laboral de 17 de agosto de 1973.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Molins. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Inugara y Zubiaga, S. A., cuyo último domicilio era en Vitoria, Av. Generalísimo, 20, 4.°, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a quince de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

En los autos número 140/76, seguidos en esta Magistratura por don Suceso Gil Tejedor y otros, contra Inugara y Zubiaga, S. A. y otros, sobre rescisión de contrato, ha sido dictado auto por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia don Emilio Molins Guerrero, que dice así el encabezamiento y parte dispositiva del mismo:

Auto.—En la ciudad de Burgos, a 17 de abril de 1976, y, S. S.ª ante mí el Secretario, dijo: Que debía aclarar de oficio la sentencia dictada por esta Magistratura en los autos número 140/76, instados por don Suceso Gil Tejedor, don Esteban Martínez Moradillo, don Florentino Bartolomé Monedero y don Simeón García López, contra la empresa Inugara y Zubiaga, S.A. que se encuentra actualmente en situación de suspensión de pagos, contra los Interventores de dicha suspensión, don Miguel Fernández Mardomingo, don Leonardo Pérez García y doña Concepción Alvarez Omaña, y contra la Comisión Liquidadora de dicha suspensión, integrada por Prefabricados Alaveses, S. A., Sucesores de Aguirre, Piedras y Derivados «La Vitoriana», Hormigones Sáez, Ignacio Palacios, S. A., Cerámica Palentina, Duplex, Cerámica de Calahorra (Cidacos), Aislantes «Intongs», y Central de Inversión de Crédito, y contra el Instituto Nacional de Previsión que compareció al acto del juicio dándose por citado en ese momento, en el sentido de que la indemnización que corresponde percibir a don Esteban Martínez Moradillo, a cargo de la empresa Inugara y Zubiaga, S. A., es de ciento ocho mil pesetas, en lugar de las diez mil ochocientas pesetas que por un error material de transcripción se consignaron en el fallo de la repetida sentencia, la cual se deja subsistente en todos sus restantes extremos.— Así lo acordó, mandó y firmó el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Emilio Molins Guerrero, de todo lo cual doy fe.— Firmado: Emilio Molins.— M. Barros.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Inugara y Zubiaga, S. A., cuyo último domicilio era en Vitoria, Avda. Generalísimo, 20, 4.°, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 19 de abril de 1976.—El Secretario, (ilegible).

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

R. I. 2.718.—Exp.: 28.560.—F. 637.

Asunto: Línea de alta tensión a 44 KV. de Burgos a Briviesca y derivación a ETD de Quintanapalla.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de Iberduero S. A. (distribución Burgos), solicitando la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, y capítulo tercero del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S. A. (distribución Burgos), la instalación de una línea de alta tensión a 44 KV, con origen en la subestación de Villímar y final en la ETD de Briviesca, que consta de los siguientes tramos:

El primer tramo tiene una longitud de 7.125 m., con origen en la subestación de Villímar, llegando hasta el apoyo número 31, en término municipal de Rubena.

El segundo tramo tiene una longitud de 11.003 m., y está comprendido entre el apoyo número 31 y el número 82, este último en Monasterio de Rodilla.

El tercer tramo tendrá una longitud de 9.863 m. y está comprendido entre el apoyo número 82 y el número 129, en el término municipal de Alcocero de Mola.

El cuarto tramo tendrá una longitud de 8.124 m. y está comprendido entre el apoyo número 129 y la ETD de Briviesca.

La línea, con una longitud total de 8.124 m. será construída sobre apoyos de hormigón armado y torres metálicas, con cruceta metálica tipo bóveda para aquéllos y catálogo para éstas. El conductor será LA-180.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 9 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1.970.—1.071,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por Hilario García García, vecino de Padilla de Arriba.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ovourraquil.

Ambito de aplicación: Coto de caza privado BU-10.576, Padilla de Arriba.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, de Villadiego, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mútuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Melgar de Fernamental, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 2 de abril de 1976.—El Jefe del Servicio Provincial.—A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

2.062.—1.251,00

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pablo Peñalva López, con domicilio en la calle Primo de Rivera, núm. 22, Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Duero, en término municipal de Castrillo de Duero (Burgos), con destino a lavado de áridos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente, que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo fovarobles los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenf-

da en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º—Se concede a don Pablo Peñalba López, autorización para derivar mediante elevación un caudal total contínuo equivalente de 4 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Castrillo de Duero, con destino a lavado de áridos.

El concesionario deberá cumplir las cláusulas de la autorización de vertido otorgada por esta Comisaría de Aguas en fecha 29 de enero de 1976.

2.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don José Seva Buendía, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 318.838 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se origien por este concepto.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses a partir de la misma fecha.

4.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero e Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Agus del Duero.

5.ª—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autodad competente.

6.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

8.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuesto por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

9.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

11.—El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 27 de marzo de 1976. El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2.004.—3.050,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Florentino Arana Sáez de Buruaga, acogiéndose al Decreto

3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,18 litros por segundo, de aguas públicas derivadas del río Ayuda, en el paraje «El Valle», y jurisdicción de Ozana, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad, de 1,8817 Has.

Las obras a realizar son muy someras y consisten en una simple roza del terreno, a realizar en el punto de la ribera del río Ayuda, situado frente a la finca y bien definido en el plano aportado, para poder estacionar un grupo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 52 C.V. de potencia; conjunto capaz para elevar el caudal necesario a los cinco riegos anuales precisos, a través de tubería ligera móvil de impulsión, cuyo trazado máximo de unos 200 metros puede cruzar el camino de La Serna y dominar la zona regable de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante ésta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—General Mola, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 23 de marzo de 1976.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

2.026.—825,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto técnico de ampliación del abastecimiento de aguas a esta localidad, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos don Ramón Pérez-Cecilia Carrera, por importe de 1.229.033,16 pesetas, el cual es objeto de información pública por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas interesadas en ello, y por las que estuviesen legitimadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Villasur de Herreros, a 20 de abril de 1976.—El Alcalde, Basilio Hernando Oca.

Ayuntamiento de Ciadoncha

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciadoncha, 17 de abril de 1976. El Alcalde, Fabricio Galiana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pino de Bureba, Hermosilla, Cornudilla, Terminón, La Parte de Bureba, Barcina de los Montes, Hontangas, Adrada de Haza Caleruega, Moradillo de Roa, Hormaza, Villavieja de Muñó Agés Zalduendo y Santovenia de Oca.

Recaudación de Contribuciones — 2.ª Zona de la Capital

Don Siro Plaza Camarero, Recaudador de Contribuciones de la Zona segunda de Burgos.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 apartado 7, del Reglamento General de Recaudación, se cita por medio del presente edicto a los deudores por el concepto que se indica y que a continuación se relacionan, para que en el plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan por sí, o por persona que les represente, en estas oficinas, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, advirtiendo que a partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores relacionados se practicarán en la propia oficina recaudatoria por la lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Arcos. — José y Felipe González Barrios; Urbana.

Arraya de Oca. — Anastasia Sáez Munguía; Urbana.

Los Ausines. — María Guadalupe Heras Arnáiz; Urbana.

Belorado. — Carmen Aguirre Villanueva; Urbana. Elías Corral Nuño; Urbana. Elías Corral Nuño; Rústica. Marcelino Corral Uzquiza; Urbana. Pedro Delgado Barrio; Rústica. Santi y Anastasia García; Urbana. Lucía Martínez Alejos; Rústica. Plácida Oca Oca; Rústica. Agueda Ruiz García; Urbana.

Cardeñadijo. — Francisco Rodrigo Santamaría; Urbana. Lucas Ureta Arce; Urbana.

Cardeñuela Río Pico. — Fidel Sagredo Colina, Hm.; Urbana. Roque Sagredo Colina, Hr.; Urbana.

Cayuela. — Rosendo Arceo García; Urbana.

Celada del Camino. — Carmen González Arnáiz; Urbana.

Cerezo Río Tirón. — Pedro Hidalgo Quejana; Rústica. Serapio Riaño Díez; Rústica.

Cerratón de Juarros. — Antonio Moneo Marina; Urbana.

Cueva de Juarros. — Tiburcio Heras Palacios; Urbana. Germán Soto Herrero; Urbana.

Estépar. — Marciano Castrillo Vivar; Urbana. Manuel Pérez García; Urbana.

Eterna. — Juan Esteban Gonzalo; Rústica.

Frandovínez. — Natividad Moral Martínez; Urbana. Hros. de I. Ta-

jadura Ortega; Urbana. Hros. de Tajadura Ortega; Urbana.

Fresneda de la Sierra. — Agustín Ochoa y otro; Urbana. Emiliano Ochoa Agustín; Urbana.

Fresno Río Tirón. — Agapita Martínez Carcedo; Urbana.

Gredilla la Polera. — Eloy Díez Güemes Carrera; Urbana.

Hontoria de la Cantera. — Félix Herreros Fuente; Urbana.

Hormaza. — Fabricio González Rod.; Urbana.

Huérmeces. — Millán Díez Martínez; Urbana. Marcelino Ubierna García; Urbana.

Ibeas de Juarros. — Tomás Cubillo Palacios; Urbana. Aurelio Fernández Alonso; Urbana. Balbina Palacios Colina; Urbana.

Lodoso. — Dionisio Alonso Iglesia; Urbana.

Mansilla de Burgos. — Mauricio Pérez H.; Urbana.

Modúbar de la Emparedada. — Luis Alonso Alonso; Urbana. Serafín Gutiérrez Sáinz; Urbana. Victoriano Miguel Palacios; Urbana. V. Miguel Palacios y otros; Urbana.

Pedrosa Río Urbel. — Bárcena Val y 2 Hm.; Rústica.

Pineda de la Sierra. — Bernardo Sáinz Marcos; Rústica.

Pradoluengo. — Julián García González; Urbana. Flabio Quintanilla Román; Urbana. Juliana San Román Arnáiz; Urbana.

Quintanadueñas. —Timoteo Castrillo Ruiz; Urbana. Francisco García Pérez; Urbana.

Quintanapalla. — Inés Arnáiz Pérez; Urbana. Julio Ibáñez Arnáiz; Urbana. Daniel Pérez Cecilia, Hros.; Rústica.

Quintanilla Somuñó. — Braulio Díez Valdivielso; Urbana. Francisco González Martín; Urbana. Visitación Pardo González; Urbana.

Quintanilla Vivar. — Buenaventura Alonso Díez; Urbana. Hermenegildo Ubierna, Hros.; Urbana.

Rábanos. — Agapito Cámara Rubio; Urbana. César Pineda González; Urbana.

Rabé de las Calzadas. — Marcial García Alcalde; Urbana.

Revilla del Campo. — Mercedes Sáiz Cameno; Urbana.

Revillarruz. — Gregorio González Díaz; Urbana.

Rioseras. — Juan Ibeas Gutiérrez; Urbana. Laurentino Sáiz Martínez; Urbana.

Robredo de Temiño. — José Luis Díez Martínez; Urbana.

Saldaña de Burgos. — Vicente Palacios Pal.; Urbana.

San Mamés de Burgos. — Fidel Garrido Santos; Urbana.

Santa Cruz de Juarros. — Tomás Iglesias Azquiros; Rústica. Valentín Ortega Pineda; Urbana.

Santa Cruz del Valle. — Primitivo Díez Barbero; Urbana.

Santibáñez Zarzaguda. — Julián Pérez Espinosa; Urbana.

Sarracín. — Norberto Barbadillo Hros.; Urbana. Prepedigno Gaona Delgado; Urbana. Bonifacio Hernández, Hros.; Urbana. Pablo López, Hros.

Tardajos. — Pío Angulo Tobar; Urbana; Luciano Calvo Río; Urbana. Dominica Díez Tobar; Rústica. Julián Velasco Tobar; Urbana.

Ubierna. — Nieves Alonso Mata; Urbana; Simón López González; Urbana.

Valle de Oca. — Pedro Contreras Contreras; Rústica. Marino Sáez Vadillo; Urbana. Anastasio Solorzano G.; Urbana.

Vilviestre de Muñó. — Pablo Rojo de la Serna; Urbana.

Villalbilla de Burgos. — Narciso Puente Carrillo; Urbana. Rufino González Venero; Urbana. Doroteo Varona Tobar; Urbana.

Villariezo. — Hros. de Tomás López; Urbana; Teodoro Ramos Barrio; Urbana.

Villaverde Peñahorada. — Julián Gutiérrez Conde; Urbana.

Villavieja de Muñó. — Saturnino Manzano González; Urbana.

Burgos, a 20 de abril de 1976.— El Recaudador, Siro Plaza Camarero.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, ha tenido entrada certificación de descubiertos, correspondiente al concepto «Variaciones de activo financiero», Préstamo Patronato F. N. P. al Trabajo, a nombre de Cooperativa Industrial San Cristóbal (ahora Arlanza), de Quintanar de la Sierra, por un principal de, pesetas, 159.360.

Intentada la entrega de la cédula de notificación del débito indicado, no ha podido realizarse por no existir dicha Cooperativa en la citada localidad.

En la certificación de descubiertos el señor Tesorero de Hacienda dictó la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento G. de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del Reglamento G. de Recaudación.

En cumplimiento del art. 102 del R. G. de Recaudación, se notifica al deudor por el presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al art. 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita al deudor para que en el mismo plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representantes, en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificación personal.

Salas de los Infantes, 21 de abril de 1976. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

IMPRENTA PROVINCIAL